



AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA REALIZAR LAS SUSTITUCIONES TEMPORALES POR PERMISOS Y/O VACACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA Y COCINA DEL CEI "GLORIA FUERTES" .

PRIMERA.- OBJETO

El artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León establece que la contratación del personal laboral temporal, a excepción del docente y sanitario que se regirá por sus normas específicas, se realizará mediante un sistema de bolsa o lista abierta y pública que, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, posibilite la necesaria agilidad en la selección, señalando que a tales efectos, se constituirá una bolsa de empleo por cada Categoría Profesional, con los aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público. Asimismo preceptúa que en ausencia de bolsas de empleo y hasta que se conformen las resultantes de la correspondiente Oferta de Empleo Público, la selección se realizará mediante convocatoria específica.

Las necesidades de personal temporal en el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte que responden a muy diversas causas, presentan la nota común en todos los casos de que a la hora de dar solución a las mismas debe conjugarse el respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de general aplicación en todos los procesos selectivos de la Administración, con el de agilidad, dada la habitual perentoriedad de la iniciación de la prestación de servicios que suele caracterizar la contratación temporal.

Por todo ello se resuelve efectuar convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir, mediante contratación temporal en régimen laboral, las necesidades de limpieza y cocina del CEI Gloria Fuertes por las ausencias temporales derivadas de permisos y/o vacaciones del personal adscrito a dicho servicio, y las necesidades del servicio de cocina en el bar de las piscinas municipales en temporada estival, para lo que se constituirá la Bolsa de trabajo para el puesto de **COCINERO/A LIMPIADOR/A**

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Los requisitos generales para el acceso a la Bolsa de empleo son:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese





AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos específicos son:

- a) Estar en posesión del título de graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de primer grado, o equivalente.
- b) Poseer experiencia acreditada de un mínimo de tres meses completos como cocinera, pinche y/o ayudante de cocina o similar.

TERCERA.-PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA

Tercera.1ª Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peñaranda, en la Página Web del mismo "bracamonte.es" y en su Portal de Transparencia.

Tercera.2ª Solicitudes

Los/as interesados/as dirigirán las instancias a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte dentro de los **5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las presentes bases** en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peñaranda, en la Página Web del mismo "bracamonte.org" y en su Portal de Transparencia, en el Registro de este Ayuntamiento, así como en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia (según modelo anexo I) solicitando formar parte de la Bolsa los aspirantes deberán **manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda**, y se acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente en vigor del solicitante.
- Copia compulsada de la titulación académica requerida.

Igualmente, se acompañará, en su caso, la documentación, original o compulsada, acreditativa de los méritos que vayan a ser tenidos en cuenta por la Comisión en la baremación, de conformidad con la **base tercera**.

La **lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos**, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peñaranda, en la Página Web del mismo "bracamonte.org" y en su Portal de Transparencia, concediéndose un plazo de **tres días** para subsanar los defectos advertidos, en su caso.

Tercera.3ª Baremación:





AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

La baremación de méritos se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Experiencia (máximo 4 puntos).

- a. Por cada mes completo de experiencia acreditada en el puesto de cocinero/a : 0,10 puntos.
- b. Por cada mes completo de experiencia acreditada en el puesto de ayudante de cocina/ pinche o similar : 0,05 puntos.

Documentación acreditativa de este mérito:

- o La experiencia se acreditará mediante copia de los contratos de trabajo o certificados expedidos por la empresa correspondiente relacionados con el puesto a cubrir, e irán acompañados de Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto, dicho Informe deberá solicitarse, con la debida antelación, teniendo en cuenta que, la vida laboral sólo se tomará en consideración si se presenta dentro del plazo fijado en la convocatoria para la presentación de instancias.

2.- Formación (máximo 2,5 puntos).

- o Por cada curso de **formación** o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Públicas, Educativas, Universidades o Institutos privados de enseñanza relacionados con la especialidad a la que se opta, dentro de los diez años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud , atendiendo al siguiente Baremo :

1. Inferior a 20 horas 0,03 puntos por curso
- De 20 a 40 horas..... 0,05 puntos por curso.
- De 41 a 100 horas..... 0,10 puntos por curso.
- Más de 100 horas..... 0,30 puntos por curso.
- Más de 200 horas 0,50 puntos por curso.

- Haber asistido a Cursos o Seminarios de formación convocados por las Administraciones Públicas, Educativas, Universidades o Institutos privados relacionados con el contenido del puesto, con fecha anterior a la incluida en el apartado 2): 0,02 puntos.

3.-Entrevista personal (máximo 3,5 puntos) –Se realizará siempre, salvo que la diferencia de puntuación obtenida por los candidatos la hiciera innecesaria, o que solo se hubiera presentado un candidato al proceso selectivo.





AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

En caso de empate en la puntuación obtenida, se atenderá a la mayor antigüedad de inscripción en la Oficina de Empleo, para lo que deberá aportar copia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo.

CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La selección se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, integrada por personal técnico:

- o Secretario/a de la Corporación, o persona que le sustituya, que ejercerá como Presidente/a.
- o Un funcionario de carrera de la Corporación como vocal, con voz y voto
- o Un funcionario de carrera de la Corporación como secretaria/o, con voz y voto
- o La Técnico de Personal y RRHH como personal colaborador, con voz y sin voto.

Las dudas que pueda suscitar la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en ellas, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

La Comisión llevará a cabo la valoración con arreglo a la baremación prevista en la Base Tercera.3ª.

El listado definitivo de admitidos con las puntuaciones provisionales, se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su Página Web, concediendo un plazo de tres días para que los interesados puedan formular reclamaciones.

De formularse reclamaciones, se resolverán por la Comisión de Valoración, que someterá el listado definitivo a la Alcaldía para su aprobación.

De no formularse alegaciones, el listado hasta entonces provisional se entenderá definitivo, y como tal será elevado por la Comisión a la Alcaldía para su aprobación.

El listado definitivo, se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo.

QUINTA.- GESTIÓN DE LA BOLSA

Llamamiento:

Las necesidades que hayan de atenderse en virtud de la presente Bolsa se cubrirán por sus integrantes por riguroso orden de colocación en la misma según la puntuación obtenida.





AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

La no aceptación del contrato por el candidato supondrá la pérdida del lugar obtenido en la bolsa y su exclusión en la misma, pasando automáticamente al final de la misma si justifica documentalmente la circunstancia por la cual se declina, mediante baja médica o contrato laboral en otra empresa que impida la contratación.

El candidato no podrá causar baja voluntaria en el Ayuntamiento, en el caso de estar prestando servicios por estar posicionado en los primeros puestos de las otras bolsas existentes, para aceptar el puesto ofertado mediante la presente bolsa.

Cada integrante de la Bolsa será objeto de tantos llamamientos como fueran precisos hasta completar un mínimo de tres meses de contratación en virtud de esta Bolsa, de manera que en tanto no se haya garantizado la cobertura mínima de tres meses de contratación, no se procederá al llamamiento de posteriores candidatos de la Bolsa.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15.5º de Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con la intención de **evitar la concatenación en la contratación temporal**, deberá existir un período de inactividad de **tres meses** en la prestación de servicios del candidato/a para esta Entidad, de forma que entre la última contratación temporal en cualquier categoría y/o puesto de trabajo y la nueva contratación, transcurra como mínimo un período de **tres meses** ininterrumpidos.

Tipo de contrato:

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales por sustitución o por acumulación de tareas, previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo concertarse a jornada completa o parcial, con flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio.

En el momento en que se haga efectiva la contratación, se ha de estar en posesión del Certificado o carnet de Manipulador de Alimentos expedido por Entidad autorizada para expedir Certificados de seguridad alimentaria en base al R.D 109/2010.

Obligaciones de los integrantes de la Bolsa:

Los integrantes de una Bolsa están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

SEXTA.- VIGENCIA DE LA BOLSA

El periodo de vigencia de la Bolsa será de hasta dos años, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios y en la página web.

Se constituirá una Bolsa nueva en el momento en el que todos los candidatos que integren la presente Bolsa hayan prestado servicios por un período de al menos tres meses.





AYUNTAMIENTO
37.300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE
(SALAMANCA)

SÉPTIMA.- RÉGIMEN APLICABLE A LA PRESENTE BOLSA

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

OCTAVA.- IMPUGNACIONES

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

